Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°130-2020-CR/GRL

Huacho, 13 de agosto de 2020

VISTO: PEDIDO DEL SR. JORGE HERNÁN ARRIETA CAMACHO, CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE HUARAL

Solicita al pleno del consejo regional que, a través de la Presidencia del Consejo Regional de Lima, se exhorte al señor Gobernador Regional de Lima para que se realice una adecuada distribución de pruebas rápidas para descarte de COVID-19 y en cantidades equitativas en comparación a las demás provincias, , para la provincia de Huarochirí, toda vez que sólo se le ha asignado 100 unidades, lo cual es una cantidad insuficiente para atender la gran demanda y necesidades de dicha provincia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público,*

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: "*La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado.*"

El Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, sustentó ante el pleno lo requerido en el visto, indicando que, respalda el sentir del Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, consejero regional por la provincia de Huarochirí, toda vez que, a la provincia de Huarochirí, se le han otorgado de 100 a 800 pruebas rápidas para COVID-19, sin embargo en el Gobierno Regional existen más 35,000 mil pruebas rápidas para descarte de COVID-19, más aún, si en el distrito de San Antonio de Huarochirí existe una población aproximada de 120,000.00 pobladores, constatando que, las pruebas rápidas otorgadas, no cubrirían la necesidad total de los ciudadanos de la provincia de Huarochirí.

Ahora bien, el Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, consejero regional por la provincia de Yauyos, señaló que, la distribución equitativa de pruebas rápidas para descarte de COVID-19, varía de acuerdo a la provincia y sus necesidades, siendo por ejemplo que, en la provincia de Yauyos existen 25,000.00 pobladores y en la provincia de Cañete 250,000.00 pobladores, por lo que deberán asignarse las pruebas rápidas de acuerdo a la necesidad de cada provincia.

Posterior a ello, el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, consejero regional de la provincia de Huarochirí, aclaró que, en virtud a la función fiscalizadora y normativa otorgada por ley, viene realizando diversas visitas inopinadas a la centros de salud de la provincia de Huarochirí, por lo que, solicita el cumplimiento por parte del órgano ejecutivo, a la Dirección Regional de Salud, respecto a los requerimientos que realizan los encargados de la red de salud de cada provincia, más aún si , se ha solicitado de manera formal a la Dirección Regional de Salud, sobre la adquisición de pruebas rápidas para la provincia de Huarochirí.

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

El Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, señaló que, el nivel poblacional no debe ser impedimento para autorizar una solicitud en beneficio de la comunidad, toda vez que, las decisiones son tomadas por el pleno del consejo regional. Del mismo modo indicó que, no solamente debe requerirse mayor cantidad de pruebas rápidas para las provincias de la región Lima, sino también debe requerirse todo lo referente a los implementos de bioseguridad para la atención de las provincias de la región Lima; debiendo emitirse un Acuerdo de Consejo Regional en el cual se exhorte al Gobernador Regional a tomar en cuenta que la pandemia se encuentra e todas las provincias de la región Lima, por lo que, corresponde otorgar medicamentos, asignar recursos humanos (médicos y enfermeros) en mayor cantidad a cada centro de salud de la región Lima.

Ante ello, el Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta, consejero regional por la provincia de Huaura, precisó que, el pleno del consejo regional no podría disponer al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Lima que asigne una determinada cantidad de implementos de bioseguridad a cada una de las provincias que conforman la región Lima; sin embargo se podría exhortar al Gobernador Regional para que a través de los funcionarios que conforman las gerencias regionales y direcciones regionales, realicen la distribución de mascarillas, pruebas rápidas para COVID-19 y equipos de bioseguridad y que sea de manera equitativa en la región Lima o en su defecto realizar la consulta al Órgano Ejecutivo a fin de informar al pleno el consejo regional, sobre cuáles han sido los criterios para la distribución de mascarillas, pruebas rápidas para COVID-19 y equipos de bioseguridad en la región Lima.

De igual manera, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, solicitó que estando, al requerimiento expuesto en el visto, referente a realizar una adecuada distribución y en cantidades equitativas en comparación a las demás provincias, de pruebas rápidas para descarte de COVID-19, para la provincia de Huarochirí, toda vez que sólo se le ha asignado 100 unidades, lo cual es una cantidad insuficiente para atender la gran demanda y necesidades de dicha provincia; se debe agregar el término **proporcional**, toda vez que, se busca lograr la implementación a los distritos que no han recibido los materiales necesarios para afrontar la pandemia; proponiendo le siguiente redacción:

Artículo primero: *Exhortar, al Gobernador Regional para que, realice una adecuada distribución en cantidades equitativas y proporcionales de pruebas rápidas para descarte de COVID-19, para las provincias que conforman la región Lima.*

Artículo segundo*: Que, el Organo Ejecutivo Regional, informe al Consejo Regional de Lima, en el plazo de 15 (quince) días hábiles, sobre las acciones tomadas para el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.*

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

En **Sesión Ordinaria virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 13 de agosto de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual de consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR, al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lima a fin de, realizar de manera proporcional la distribución de las pruebas rápidas para descarte de COVID-19 para las provincias que conforman la región Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR, al Órgano Ejecutivo Regional, informe al Consejo Regional de Lima, en el plazo de 15 (quince) días hábiles, sobre las acciones tomadas para el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite, lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

VICTOR TERRONES MAYTA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323